

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES TITULADOS UNIVERSITARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y AULAS VESPERTINAS PARA EL CURSO 2009-2010.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una bolsa de trabajo para la posible contratación de Monitores Titulados Universitarios para el desarrollo de actividades de acompañamiento escolar y aulas vespertinas, mediante contratación laboral temporal y a tiempo parcial, durante el curso escolar 2009-2010.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra (Toledo) para el desarrollo de actividades de acompañamiento escolar y aulas vespertinas.

La modalidad de contratación es de duración determinada a tiempo parcial para obra o servicio determinado, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración total del contrato será hasta el 30 de Junio de 2.010, resultando un total de 120 horas lectivas. No obstante, el contrato de trabajo estará vinculado a la vigencia del convenio de colaboración descrito anteriormente. Además el inicio del contrato, así como el desarrollo del mismo está condicionado a la constitución y mantenimiento de un grupo mínimo de asistentes al curso.

El trabajador percibirá una retribución de 25 euros/hora brutas, incluida el prorrateo de paga extraordinaria y vacaciones.

Las funciones a realizar son las siguientes:

- Impartición del programa de apoyo y refuerzo a un grupo, de entre 10 y 12 alumnos/as en horario extraescolar. Este Programa está destinado a mejorar las perspectivas escolares del alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, de Cabañas de la Sagra, en puntos de información municipal, así como en la página web municipal (<http://cabanasdelaSagra.com>).

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismo, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web indicada.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será el de concurso libre, teniéndose en cuenta los méritos alegados según lo dispuesto en el Anexo de estas Bases.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la Titulación de Diplomado Universitario en Magisterio.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes en modelo oficial al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra y se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficinas (09.00 h a 14.00 h), o bien podrán hacerlo en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

A la solicitud de participación en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra se acompañará la siguiente documentación justificativa (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida conforme a la Base 4ª.
- Currículum vitae, acompañando de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo de subsanación de los errores subsanables si los hubiera.

Finalizado el plazo de reclamaciones el Sr. Presidente aprobará las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se fijará la composición del tribunal.

Las resoluciones a que se refieren los dos apartados anteriores se publicarán en el Tablón de Edictos de estas Dependencias Municipales.

Si en la resolución de la lista provisional no hubiere ningún aspirante excluido se considerará ésta como definitiva y se fijará directamente en ésta la composición del tribunal.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la baremación de los méritos alegados, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

SEPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el Secretario municipal.
Secretario: un funcionario municipal.
Vocales: tres funcionarios o trabajadores laborales fijos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de los méritos alegados a que se hace referencia en estas bases.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente, Secretario/a y mitad de Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el/la titular o bien su suplente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, y podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la LRJ-PAC.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Valoración de los méritos alegados conforme a los siguientes criterios:

1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo total de 5 puntos):

a) La experiencia profesional, debidamente acreditada por la vida laboral y/o contratos de trabajo y certificaciones en la que se recojan las funciones desempeñadas, como Monitor Titulado en Programas de orientación, apoyo y/o refuerzo escolar, se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos, no reconociéndose las fracciones inferiores a 15 días.

b) La experiencia profesional, debidamente acreditada por la vida laboral y/o contratos de trabajo y certificaciones en la que se recojan las funciones desempeñadas, como Maestro, se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos, no reconociéndose las fracciones inferiores a 15 días.

c) La experiencia profesional, debidamente acreditada por la vida laboral y/o contratos de trabajo y certificaciones en la que se recojan las funciones desempeñadas, en puestos similares al ofertado en Entidades privadas se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto, no reconociéndose las fracciones inferiores a 15 días.

2.-FORMACION (Hasta un máximo de 5 puntos):

a) Por estar en posesión de una Titulación Académica Superior al exigido para tomar parte en la convocatoria, que guarden relación con la misma: 1 punto (puntuación máxima).

b) Cursos relacionados directamente con materias de educación impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, o Centros Homologados, siempre que no sean realizados para obtener la titulación requerida: (Puntuación máxima: 4 puntos):

- De 20 a 40 horas,..... 0,20 puntos
- De 41 a 70 horas,..... 0,40 puntos.
- De 71 a 100 horas,..... 0,50 puntos.
- De 101 a 150 horas,..... 1,00 puntos.
- De 151 a 200 horas,..... 1,50 puntos.
- De 201 en adelante,..... 2,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante el diploma acreditativo de haberlos superado (original o fotocopia compulsada del mismo) o, en su caso, certificado de aprovechamiento expedido por el centro que los impartió, debiendo constar en todo caso el número de horas.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Realizado el proceso, el tribunal elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo, de conformidad con las puntuaciones obtenidas en la Valoración de méritos.

En caso de empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; y finalmente en caso de continuar el empate, se dará prioridad al aspirante de mayor edad.

El contrato temporal se formalizará en virtud de la propuesta que eleve el tribunal al señor Alcalde-Presidente. De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas al Ayuntamiento, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al siguiente candidato.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública

NOVENA. NORMAS REGULADORAS

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación supletoriamente al procedimiento selectivo: el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/2007 de 12 abril del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y demás normas concordantes de general aplicación.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos se derivan de éstas, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

En Cabañas de la Sagra, a 28 de enero de 2010.

EL ALCALDE

Fdo. Victor M. Rodríguez Rodríguez